



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-26-1290

ACTO ADMINISTRATIVO N° 11001-3-26-2219

DE 24 AGO 2026

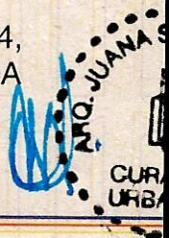
Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1786 del 24 de mayo de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 12 E 64 A 49 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

**LA CURADORA URBANA No. 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 24 de mayo de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió Acto Administrativo 11001-1-22-1786, mediante la cual concedió Licencia de Urbanización en la modalidad de Desarrollo, para el predio localizado en la KR 12 E 64 A 49 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal, el cual cobró fuerza ejecutoria el 15 de junio de 2022.
2. Que el 08 de febrero de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0262, este despacho, concedió una modificación a la Licencia de Urbanización antes señalada
3. Que el 17 de mayo de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-1113, este despacho, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de urbanización, expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1786.
4. Que el 17 de junio de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-1-25-0834, la Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ana María Cadena Tobón, concedió segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de urbanización, expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1786, extendiendo su vigencia hasta el 15 de junio de 2026.
5. Que como Urbanizador responsable figuraba el Arquitecto LEOPOLDO BONNET QUANT, identificado con C.C. No. 19.168.837 y portador de la Matrícula Profesional No. 25700-08381.
6. Que el señor JOHN MAICOL BLANCO ROSALES, identificado con C.C. No. 80844574, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad M+D CONSTRUCTORA





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Continuación Acto Administrativo No. 11001-3-26-2219 DE 24 AGO 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1786 del 24 de mayo de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 12 E 64 A 49 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

S.AS, con Nit. 900675805-3, fideicomitente del fideicomiso denominado INMOBILIARIO PROYECTO RESERVA DEL ROBLE VIS Y VIP, titular del acto administrativo en mención, presentó ante este despacho el 02 de julio de 2026, mediante radicación 11001-3-26-1290, solicitud de Revalidación para la Licencia de Urbanización, aprobada mediante el acto administrativo 11001-1-22-1786 del 24 de mayo de 2022.

7. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de Urbanizador responsable, designando al Arquitecto JOSE JULIAN USECHE GARCIA, identificado con C.C. 79.968.215 y portador de la Matrícula Profesional A25102005-79968215.
8. Que con la solicitud se allegó certificación Arquitecto JOSE JULIAN USECHE GARCIA, identificado con C.C. 79.968.215 y portador de la Matrícula Profesional A25102005-79968215, quien en su condición de Urbanizador Responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 54%.
9. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

(...) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Continuación Acto Administrativo No. 11001-3-26-2219 DE 24 AGO 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1786 del 24 de mayo de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 12 E 64 A 49 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (..)":
10. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.
11. Que según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad M+D CONSTRUCTORA S.AS, con Nit. 900675805-3, fideicomitente del fideicomiso denominado INMOBILIARIO PROYECTO RESERVA DEL ROBLE VIS Y VIP, una nueva Licencia de Urbanización para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1786 del 24 de mayo de 2022, para el predio localizado en la KR 12 E 64 A 49 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

Handwritten signature and stamp of Arq. Juana Sanz Montaña, Curadora Urbana No. 3.



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Continuación Acto Administrativo No. 11001-3-26-2219

24 AGO 2026
DE

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Urbanización aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1786 del 24 de mayo de 2022, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para el predio localizado en la KR 12 E 64 A 49 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

ARTÍCULO 2. Aceptar el cambio de Urbanizador responsable de la Licencia de Urbanización, otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1786 del 24 de mayo de 2022, designando para el efecto al Arquitecto JOSE JULIAN USECHE GARCIA, identificado con C.C. 79.968.215 y portador de la Matrícula Profesional A25102005-79968215.

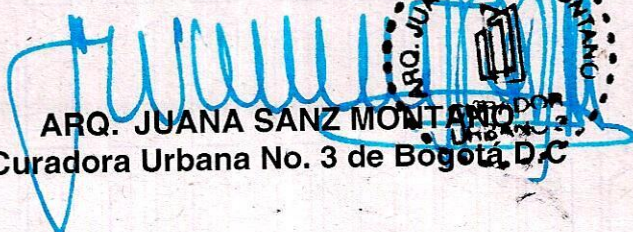
ARTÍCULO 3. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Urbanización que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinte cuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Urbanización otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-1786 del 24 de mayo de 2022, se mantienen.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

26 AGO 2026